



**Negociado:** Secretaría General

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de marzo de 2022 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**TERCERO.- PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (EXPTE:SU-04/2021 2021000064).**

## ANTECEDENTES

Primero.- El Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, se adhirió a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a fin de poder contratar los servicios y suministros que ofertare la citada Central, de conformidad con las condiciones y precios fijados en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha Central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

Segundo.- Con fecha 21 de mayo de 2019 la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias resultaron adjudicatarias las mercantiles IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. para los Lotes 1 al 7. La formalización de los Acuerdos Marco se produjo el día 17 de junio de 2019, finalizando la vigencia ordinaria del mismo el próximo 17 de junio de 2021. Pudiendo prorrogarse anualmente, sin que la duración total del acuerdo marco, pueda exceder de 48 meses (4 años)

Tercero.- Tras haberse enviado el documento de invitación a través de la Plataforma de Contratación de la FEMP, a la única empresa adjudicataria del Lote n.º. 3, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2021, acordó adjudicar el contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), al resultar la propuesta económicamente más ventajosa, a la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., con C.I.F. A- 61797536, adjudicataria del lote 3 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

Dicha contratación lo es con sujeción a la oferta presentada por dicha empresa, al mencionado Acuerdo Marco, a los PCA y PPT que rigen en el mismo, y a los términos, contenidos indicados en el documento de invitación de oferta.

La duración del contrato basado según lo dispuesto en el acuerdo de adjudicación era de 1 año, pudiendo prorrogarse anualmente hasta 2 años más, por periodos anuales, con una duración máxima del contrato, incluidas prórrogas, de 3 años.





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Cuarto.- Con fecha 24 de febrero de 2022, bajo el numero 1388, queda registrado de entrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, el escrito remitido por la entidad contratista en el que pone de manifiesto que teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo día 16 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 21.2 del pliego de cláusulas administrativas que rige en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, y que por ende, resulta de aplicación a la ejecución de los contratos basados adjudicados, procede a comunicar los precios del término energía (TE), impuestos no incluidos, para cada tarifa y tramo horario, revisados conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del mencionado pliego, y que en caso de conformidad, resultarán de aplicación durante el año de prórroga.

Quinto.- Con fecha de marzo de 2022, el Jefe de los Servicios Técnicos, con el visto bueno del Concejal Delegado de Servicios Públicos, emite la memoria justificativa de la necesidad de llevar a cabo la prórroga del contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del litre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), con la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., con C.I.F. A-61797536, adjudicataria del lote 3 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP; Memoria que lo es del siguiente tenor literal:

Área/ Departamento	Servicios Técnicos.
Datos del contrato a prorrogar	
EXPTE: EXPTE:SU-04/2021 2021000064 OBJETO: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP CONTRATISTA: GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., con C.I.F. A-61797536 FECHA FORMALIZACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO: 16/05/2021. DURACIÓN FIJADA EN EL CONTRATO: Un año.	
Justificación de la necesidad de prorrogar el contrato	
Al tratarse de un Servicio esencial para la comunidad, este Ayuntamiento está obligado a garantizar la prestación del mismo de forma continuada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.	
Prórroga prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	
La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2021 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo: <<CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (EXPTE:SU-04/2021 2021000064). El Punto Primero indica, entre otros, lo siguiente:	

Código seguro de verificación (CSV):

5713 502F 050F AD2B FFB1



5713502F050FAD2BFFB1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 29-03-2022

VºBº de El Concejal de Régimen Interior PARRA ORTIZ JOSE MARIA el 29-03-2022



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Primero.- Adjudicar el contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del lltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), al resultar la propuesta económicamente más ventajosa, a la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., con C.I.F. A-61797536, adjudicataria del lote 3 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

Dicha contratación lo será con sujeción a la oferta presentada por dicha empresa, la cual ha quedado incorporada en el cuerpo de la presente Resolución, al mencionado Acuerdo Marco. a los PCA y PPT que rigen en el mismo, y a los siguientes términos, contenidos en el documento de invitación:

1.-Plazo de duración del contrato basado y prórroga (cláusula 21.2.PCA):

Duración de 1 año pudiendo prorrogarse anualmente hasta 2 años más, por periodos anuales, con una duración máxima del contrato, incluidas prórrogas, de 3 años.

Importe anual de la prórroga: El importe establecido para todo el año 2022 dentro de los Presupuestos Municipales asciende a la cantidad de 742.371,82 €. Al tratarse de una prórroga que tendrá lugar a partir del 17 de mayo de 2022, la cantidad que durante a anualidad 2022 habrá que destinar a sufragar la prórroga será 463.982,39 €.

Propuesta de prórroga.

De conformidad con lo indicado, se propone que por el órgano competente se adopte acuerdo de prórroga del contrato formalizado con GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., con C.I.F. A-61797536 para la prestación del CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP .

Sexto.- Con fecha 1 de marzo de 2022, por el Concejal Delegado de Servicios Públicos, se emite Providencia disponiendo:

1º.- Que por el Sr. Jefe de los Servicios Técnicos Municipales se inicie el procedimiento administrativo previsto en la normativa vigente, para la prórroga del contrato basado de que se trata.

2º.- Que por la Intervención de Fondos se emita informe sobre la consignación Presupuestaria, y sobre la fiscalización previa.

3º.- Y que por por la Secretaría General se emita informe respecto a la prórroga del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Séptimo.- En el expediente correspondiente a la prórroga del contrato basado en cuestión consta, además , los siguientes informes:

- El emitido por la Secretaria General, de fecha 8 de marzo de 2022, respecto a la prórroga del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional

Código seguro de verificación (CSV):

5713 502F 050F AD2B FFB1



5713502F050FAD2BFFB1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 29-03-2022

VºBº de El Concejal de Régimen Interior PARRA ORTIZ JOSE MARIA el 29-03-2022



tercera de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El emitido por la Intervención de Fondos, con fecha 9 de marzo de 2022, en el que hace constar que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, clasificación económica 221.00 – Energía eléctrica - de las distintas áreas de gastos, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos para la prórroga del contrato propuesto, y además, informa favorablemente la fiscalización de dicha prórroga.

- Y el informe emitido con fecha 11 de marzo de 2022, por el Jefe de los Servicios Técnicos dando conformidad a los precios revisados recibidos por la empresa contratista, y cuyo tenor literal es el siguiente::

«INFORMA:

*Que se ha recibido en este Servicio escrito de 18 de febrero 2022 (Reg. Entrada nº 1388 de 24/02/2022) remitido por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. por el comunica la revisión de precios a aplicar en las tarifas eléctricas del Término de Energía en la Prórroga del Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del Suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en la Cláusula 21.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) de dicho acuerdo.*

*Que los precios revisados a aplicar en las tarifas eléctricas del Término de Energía son los siguientes:*

LOTE PENÍNSULA CONVERTIDO					
TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5
2.0A	0,3450	0,2421	0,1846		
2.0DHA	0,3266	0,2246	0,1690		
2.0DHS	0,3397	0,2365	0,0908		
2.1A	0,3450	0,2421	0,1846		
2.1DHA	0,3415	0,2421	0,1858		
2.1DHS	0,3258	0,2225	0,1812		
3.0.A=3.0.TD	0,2972	0,2664	0,2160	0,2096	0,1978
3.1A	0,2470	0,2229	0,1860	0,1845	0,1752
6.1	0,2375	0,2222	0,1953	0,1846	0,1694





*Que con fecha 24 de febrero de 2022 se ha comprobado con los Servicios Jurídicos de la FEMP que los precios de la tabla anterior facilitados por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. son acordes a lo dispuesto en la Cláusula 21.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) del Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del Suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP de este Ayuntamiento.*

*Que en base a lo expuesto se informa FAVORABLEMENTE los precios revisados y comunicados en tiempo y forma por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. a los efectos de la tramitación de la Prórroga del Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del Suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP de este Ayuntamiento.*

*Firmado y fechado electrónicamente por el Jefe del Servicios Técnico»*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante, "PCA"), prevé en su cláusula 21.2 la posibilidad de solicitar prórrogas en sus contratos basados, disponiendo que:

*"La duración ordinaria de los Contratos basados será de un año, tal y como dispone la normativa sectorial de aplicación, pudiendo celebrarse prórrogas por periodos de un año, hasta un máximo de cinco años. Todo ello sin perjuicio de las altas eventuales y de temporada que surjan durante la vigencia y al amparo del contrato basado, conforme a lo establecido en los Pliegos, en el Acuerdo marco y en la normativa de aplicación, y ajustándose a la proposición económica presentada sobre el porcentaje de incremento máximo sobre los precios de energía de las tarifas de acceso para el suministro definitivo."*

SEGUNDO. De conformidad con lo indicado en el Documento de invitación y en la cláusula 21.2 del PCA y en relación con la intención de continuar prestando el suministro de electricidad en alta y baja tensión del litre. Ayuntamiento de Palma del Río, dispone que:

*"la prórroga resultará de obligada aceptación por parte del adjudicatario (y siempre que haya un preaviso de 2 meses, porque así lo establece el artículo 29.2 de la LCSP) salvo que la Entidad Local disponga lo contrario en el Documento de invitación y salvo que se dé la causa de resolución prevista en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Entidad Local en el pago del precio más de 6 meses, siempre que dicho impago no se produzca por incumplimiento de la empresa contratista, cuestiones ambas, que no se han producido. Si la EELL no lleva a cabo ese preaviso con 2 meses de antelación a la finalización del contrato, la prórroga será por acuerdo entre partes (dejará de ser potestad de la administración).*







*Para la tramitación de la prórroga anual, los precios vigentes en el contrato basado serán objeto de revisión (Incluso en el caso de que no se produzca el preaviso de 2 meses por parte de la administración,). En este sentido, la adjudicataria estará obligada a comunicar al responsable del contrato basado de la Entidad Local, con al menos cuarenta y cinco días de antelación a la finalización del contrato basado, los precios revisados conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA, con la diferencia de que el primer reajuste de umbrales que se realice tomará los precios –Umbral (i-1)– ofertado originalmente por las empresas adjudicatarias para el contrato basado.*

*En el plazo de quince días desde la recepción de los precios revisados, siempre con un mes de antelación a la finalización del contrato basado, la Entidad Local deberá comunicar su intención de prorrogar el contrato basado por un año más. En caso de que dicha comunicación sobre la conformidad con los precios revisados no se produzca por parte de la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP según el cual: “En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”, la empresa procederá, en el plazo de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de finalización del suministro indicada más arriba a realizar los trámites oportunos para dar de baja los puntos de suministro objeto del contrato basado. Al producirse la extinción del contrato, la empresa Distribuidora procederá a asignar estos suministros a la comercializadora de último recurso, en aplicación de la normativa vigente, R.D. 216/2014, que en el apartado d) del artículo 4 establece que los comercializadores de referencia deberán atender las solicitudes de suministro de energía eléctrica y formalizar los correspondientes contratos con los consumidores, que sin cumplir los requisitos para la aplicación del precio voluntario para el pequeño consumidor, transitoriamente carecen de contrato en vigor con un comercializador libre, y les resulten de aplicación las correspondientes tarifas de último recurso de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.*

En tales circunstancias, estando acreditada en el expediente en cuestión la necesidad de llevar a cabo la prórroga del contrato basado en cuestión, la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.-** Acordar una primera prórroga del contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del lltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), con la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., con C.I.F. A-61797536, adjudicataria del lote 3 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, por período de un año, a contar desde el día 17 de mayo de 2022 hasta el 16 de mayo de 2023, aplicándose los precios revisados conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del pliego de cláusulas administrativas que rige en dicho Acuerdo Marco y que resultan ser los que se indican en el informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos, transcrito en el cuerpo del presente acuerdo, los cuales forman parte del expediente de prórroga.





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

**Segundo.-** Las condiciones que deberán regir en esta prórroga serán las mismas que las del contrato basado y se mantendrán inalterables durante toda la vigencia de la prórroga, tal y como se establece en el pliego de cláusulas administrativas que rige en el Acuerdo Marco, a excepción de la revisión de precios prevista en el mismo.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicarlo en el Perfil del contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarlo a la empresa contratista, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto.-** Y comunicar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Jefe de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento en su condición de Responsable del contrato.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Tercer Teniente de Alcalde, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Código seguro de verificación (CSV):

**5713 502F 050F AD2B FFB1**



5713502F050FAD2BFFB1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 29-03-2022

VºBº de El Concejel de Régimen Interior PARRA ORTIZ JOSE MARIA el 29-03-2022